JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320190097700

Acreditado el registro de la medida de embargo sobre el vehículo con el cual se garantizó el pago de la obligación ejecuctada, la Juez Resuelve:

Ordenar la inmovilización para posterior secuestro, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, advirtiendo que una vez capturado el vehículo debe ser puesto a disposición del despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. 13 de de Mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria